

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00230-00

Auto Interlocutorio No.91

Santiago de Cali, febrero ocho -8- de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda venció el día 21 de enero de 2021, en completo silencio, es decir, no subsanó, por lo cual, el Juzgado RESUELVE:

1)RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA.-Demandante: LUIS FERNANDO OLANO PEREZ.-Demandado: FRANCISCO JAVIER CUADROS CAMPO.

2)Devuélvase a la parte interesada los documentos aportados con la demanda en el formato digitalizado, dejando escrito de la misma y actuaciones del Despacho en el lugar que corresponde, en el mismo formato.

3)ARCHIVASE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Código de verificación: **aa83526c35a3e54575fb0ba4d90331a04490cbc00331b1923da30c6df040804b**
Documento generado en 08/02/2021 06:45:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>